

**CARGO**

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROV. ATALAYA  
S.G.O.B.U.  
FECHA 10.06.07  
HORA  
FEB. N°  
ERMA

**ORDENANZA N° 012 – 2007- A - MPA**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA CALLE  
INUYA, DE LA JUNTA VECINAL PASCUAL ALEGRE, DISTRITO RAYMONDI,  
PROVINCIA DE ATALAYA, POR EL DE "SAN FRANCISCO DE ASIS"**

Atalaya, 12 de Junio del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2007, del 06 de Junio del 2007, por Unanimidad, adoptó el Acuerdo N° 127-2007, y;

Visto; la Solicitud de los moradores de la Calle Inuya de la Junta Vecinal Pascual Alegre, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, quien solicitan el cambio de nombre de la Inuya de dicho sector por el nombre de "San Francisco de Asis" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° Primera parte, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos sociales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las Municipalidades Provinciales y a su vez las municipalidades distritales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos, administran los espacios públicos y conforme a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento de Nomenclatura y Areas de Recreación Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Ley 26365, se dispone la Numeración Predial y otorgar el respectivo Certificado Numeración;

Que, el numeral 3.4. del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial; De igual manera, en el numeral 2.4., del inciso 2°, del Artículo 81 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, es función exclusiva compartida de la municipalidades Provinciales, Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC "Reglamento de Nomenclatura Vial y Areas de Recreación Pública", señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ATALAYA  
DESPACHO DE ALCALDÍA

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**ORDENANZA N° 012 – 2007- A - MPA**

Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región;

Que, asimismo los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, disponen que queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación, asimismo, debe evitarse la repetición de denominaciones, o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones;

Que, por Ordenanza Municipal N° 010-2007-MPA, del 08 de Junio del 2007, se aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial para la nueva nomenclatura de Villa Atalaya, así como se aprobó que en el inicio del trabajo de la Nomenclatura Urbana en la Provincia de Atalaya, se consigne dentro de la misma que, el nombre de las calles, jirones y avenidas, sean exclusivamente de personajes celebres e ilustres de nuestra Región, Provincia y Distrito;

Que, con Documento de registro N° 2929, de fecha 21 de Mayo del 2007, los moradores de la Calle Inuya, de la Junta Vecinal Pascual Alegre, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, solicitan el cambio de nombre de la mencionada calle, por el de “San Francisco de Asís”;

Que, el Consejo Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013, de fecha 06 de Junio del 2007, por unanimidad, adoptó el Acuerdo N° 127-2007, de Aprobar en base al artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, la solicitud de los moradores del Barrio Pacual Alegre, sobre se cambie el nombre de la calle Inuya de dicho sector, por el “San Francisco de Asís”; y asimismo por este mismo fin, se ordena a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la MPA realice las medidas correctivas al respecto, y sea parte integral de la nueva Nomenclatura Urbana de Villa Atalaya.

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en el Numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972; con el voto aprobatorio unánime, tomado en Acuerdo N° 127-2007, de Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2007, del 06 de Junio del 2007, se ha dado la siguiente Ordenanza :

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA CALLE INUYA, DE LA JUNTA VECINAL PASCUAL ALEGRE, DISTRITO RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, POR EL DE “SAN FRANCISCO DE ASIS”**

**ARTICULO PRIMERO** : **APROBAR** el cambio de nomenclatura de la calle Inuya de la Junta Vecinal Pascual Alegre, Distrito Raymondi, Provincia de Atalaya, por el de San Francisco de Asís.

**ARTICULO SEGUNDO** : **APROBAR** que en el trabajo de la Nomenclatura Urbana en la Provincia de Atalaya que viene realizando la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, por intermedio de la Unidad de Planeamiento Territorial y Catastro, se adopten las medidas correctivas al respecto.



**ORDENANZA N° 012 – 2007- A - MPA**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE** a la Unidad de Planeamiento Territorial y Catastro, el registro de la numeración y los respectivos Certificados de la misma. Para lo cual se encarga a la Oficina de Secretaria General, la elaboración de las Resoluciones respectivas, para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO: FACULTESE** al señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

**ARTICULO QUINTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Encárguese para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su registro, distribución y archivamiento correspondiente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad Provincial de Atalaya  
ALCALDIA  
Atalaya

MUNICIPALIDAD PROV. DE ATALAYA  
Francisco De Asis Mendoza De Souza  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Atalaya  
MUNICIPAL  
RECIBIDO

Reg. N° \_\_\_\_\_  
Fecha: 10/07/07 Hrs: 6:19  
Firma: *[Signature]*